



Ibagué, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : 73-001-40-03-001-2019-00510-00
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ ESPINOSA
**Demandada : COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE
LA EDUCACION OFICIAL DEL TOLIMA
CODETOL**

En atención a la petición de renuncia al poder elevada por el apoderado de la entidad demandante, en virtud a lo establecido en el artículo 74 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido al **Dr. JUAN SEBASTIAN BASTO JARAMILLO** como apoderado de la parte demandante.

Se advierte que, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez